



MANUAL

para direccionar
consultas relacionadas
a REDD+

Elaborado por:

Conservación Internacional Perú y HELVETAS Swiss Intercooperation Perú

Enero 2020

MANUAL PARA DIRECCIONAR CONSULTAS RELACIONADAS A REDD+

Textos:

Conservación Internacional- Perú y
Helvetas Swiss Intercooperation- Perú

Equipo de Trabajo:

Milagros Sandoval, Claudia Zuleta, Sandra Dalfiume, Mirko Ruiz

Diseño:

Negrapata S.A.C.
Jr. Suecia 1470, Urb. San Rafael- Lima 01

La elaboración de este material fue desarrollado con el apoyo de NORAD y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, a través del proyecto WISEREDD+. La información y datos presentados no necesariamente representan la postura del Departamento de Estado de los Estados Unidos



FINALIDAD DEL MANUAL

1. INTRODUCCIÓN

REDD+ es un enfoque de políticas e incentivos propuestos bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas para Cambio Climático y adoptado por el gobierno peruano a través de la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (ENBCC), que alienta a los países en desarrollo como el Perú, a contribuir a la mitigación del cambio climático. Esto se realiza a través de la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) mediante actividades o medidas provenientes del sector uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (USCUSS).

Las fases de preparación, implementación y pago por resultados de REDD+ demandan que los ciudadanos manejen información clara y precisa relacionada con este enfoque, incluidos sus elementos constituyentes, a fin de potenciar sus beneficios y reducir sus riesgos. Adicionalmente, al ser un enfoque diseñado en el ámbito de las negociaciones multilaterales, la complejidad del diseño e implementación de REDD+ puede generar diversas consultas, dudas, interrogantes o incluso inconformidades que ameritan contar con respuestas oportunas y eficientes. Al respecto, si bien algunos aspectos de REDD+ aún se encuentra en diseño en el país, es importante contar con un mecanismo que permita atender las diferentes inquietudes que la ciudadanía tiene. Asimismo, es importante que el diseño del mecanismo propuesto sea flexible a fin de que pueda adaptarse a la evolución del proceso de REDD+ en el país.

En base a lo anteriormente señalado, Conservación Internacional Perú en conjunto con HELVETAS Swiss Intercooperation Perú, en el marco de los proyectos Widening Informed Stakeholder Engagement for REDD+ (WISEREDD+), y Abordando las causas de deforestación en Perú (financiado por NORAD), presentan una propuesta de Mecanismo de Atención Ciudadana para REDD+ (MAC-REDD+). Dicha propuesta fue elaborada en coordinación con el Ministerio del Ambiente.

El MAC REDD+ es una propuesta de mecanismo de atención a la ciudadanía para atender distintos requerimientos relacionados a REDD+ que tengan los ciudadanos a fin de brindarles una respuesta oportuna y eficiente a sus necesidades. Los tipos de requerimientos que se sugiere deba atender el MAC REDD+ son: requerimientos de información, aportes y sugerencias, consultas e inconformidades.

La propuesta sugiere que estos tipos de requerimientos sean canalizados a través de medios virtuales, físicos y telefónicos y sean recepcionados por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Responsable) del MINAM. Se propone que, como primer paso, el Responsable ingrese dichos requerimientos al Registro MAC REDD+ (Registro) y, acto seguido, proceda a derivarlos al respectivo responsable dentro del MINAM tomando como referencia los criterios establecidos en este documento. Una vez respondida la solicitud, se sugiere que esta sea devuelta nuevamente al Responsable, quien ingresará la respuesta en el Registro y finalmente remitirá la respuesta al ciudadano.

El presente manual denominado “Manual para direccionar consultas relacionadas a REDD+” es una propuesta de guía que permita orientar al encargado de recibir los requerimientos a cómo y a quién direccionar el requerimiento dentro del MINAM. De igual manera este Manual presenta una lista de los distintos procedimientos y mecanismos que existen a nivel nacional que podrían estar vinculados a REDD+, a fin de que cuando se reciba alguna consulta que no esté dentro del ámbito del MAC-REDD+ pueda derivarse al mecanismo o procedimiento apropiado, o pueda indicarse al administrado a donde debe remitir su solicitud.

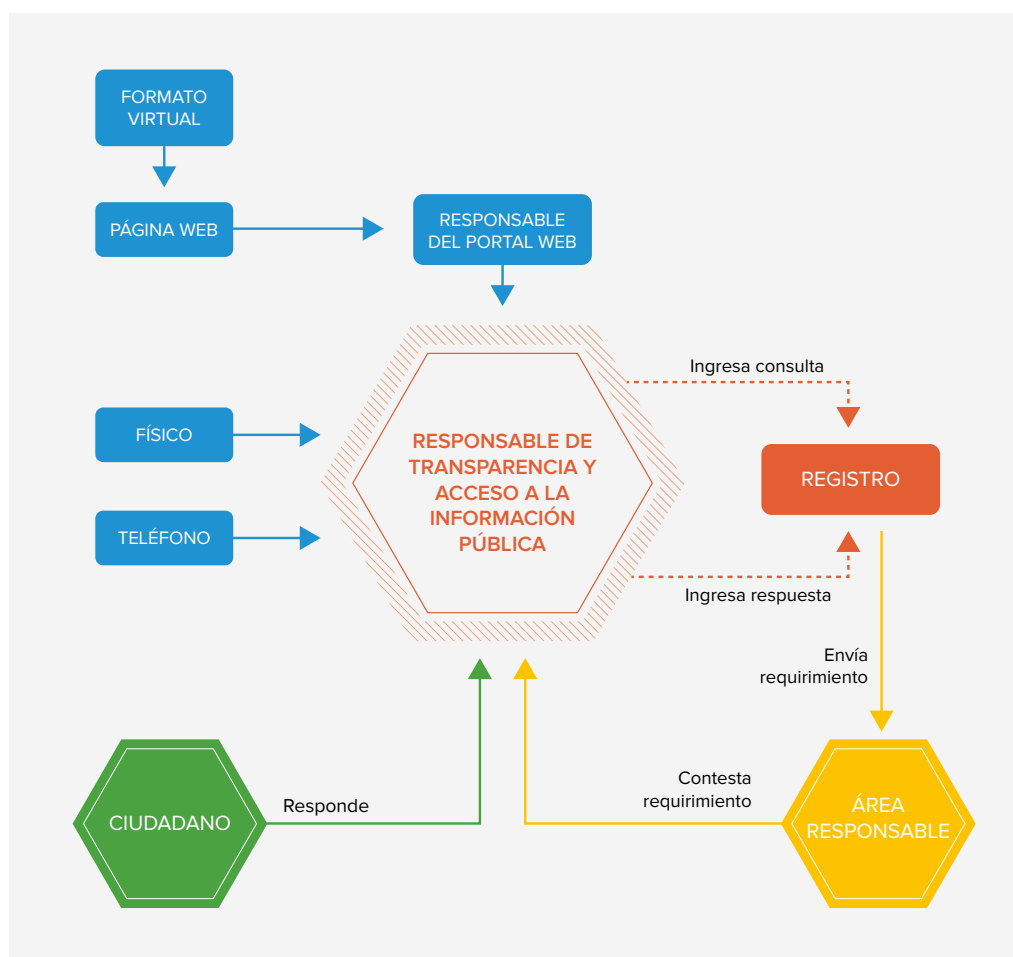
REDD+ ha sido adoptado por el Estado Peruano, por medio de la Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático, como uno de los enfoques que ayudará al Perú a reducir sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero provenientes del sector Uso de suelo, cambio del uso del suelo y silvicultura (USCUSS).

— II —

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS

2.1 PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

El siguiente gráfico presenta el procedimiento estándar a seguir al momento de recibir un requerimiento vinculado a REDD+. El procedimiento estándar para brindar una respuesta al ciudadano no debería exceder de los 7 días hábiles.



El documento denominado “Propuesta para el Diseño de un MAC REDD+”, desarrolla cada una de las partes del proceso. Como consecuencia de esto, en esta sección lo que se hará será hacer hincapié en el proceso interno que se debe seguir dentro del MINAM para darle respuesta a los requerimientos.



Ingreso de Requerimiento y manejo inicial por parte del Responsable [1 a 2 días]

- Los requerimientos serán recibidos por los canales físicos, virtuales y telefónicos, conforme a lo detallado en el documento “Propuesta para el diseño del MAC REDD+”. En los casos de requerimientos físicos estos se considerarán recibidos una vez recibidos por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Responsable).
- En caso de las solicitudes ingresadas vía web, estas pasarán previamente por el responsable del portal a fin de verificar la validez de los datos proporcionados por el ciudadano, así como también para evitar que se traten de archivos “spam” o archivos dañados. Luego de esto serán derivados al Responsable.
- Recibido el requerimiento el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Responsable), evaluará lo siguiente
 - i. Determinará o confirmará el tipo de requerimiento presentado (solicitud de información, consultas y sugerencias, inconformidades)
 - ii. Determinará o confirmará que el requerimiento se encuentra dentro del ámbito de competencia del MAC REDD+, de acuerdo a los temas identificados en la “Propuesta para el diseño de un MAC REDD+”. Ante requerimientos que no sean de competencia de esta institución, el Responsable deberá utilizar las herramientas brindadas en el presente manual para apoyar al ciudadano a realizar el requerimiento en la institución competente o, en todo caso, remitir el requerimiento directamente a la institución competente.
 - iii. En caso de tratarse de solicitudes de información y de corroborarse que se tratan de las solicitudes de información que cumplen con lo establecido en el D.S. N°002-2009-MINAM, estas seguirán el proceso establecido en dicha norma.
- Si como consecuencia de este análisis previo, el Responsable no tiene claridad sobre el pedido realizado por el ciudadano, deberá ponerse en contacto con el ciudadano a fin de que este le brinde las clarificaciones respectivas.
- Una vez realizadas las verificaciones anteriores, el Responsable deberá ingresar el requerimiento al Registro MAC REDD+.
- Luego, usando como herramienta de apoyo los criterios establecidos en la siguiente sección, el Responsable direccionará el requerimiento al funcionario responsable o los funcionarios responsables dentro del MINAM.
- Al momento de derivar el requerimiento al funcionario dentro del MINAM, se deberá enviar también una respuesta inicial al ciudadano indicando que el requerimiento fue recibido y derivado al área respectiva para su tramitación.

B Recepción y respuesta por parte del funcionario encargado del MINAM [4 a 5 días]

- Al recibir el requerimiento por parte del Responsable, el funcionario encargado deberá: i) verificar si en efecto es el funcionario encargado de atender el requerimiento y ii) verificar si necesita algún dato adicional del requerimiento presentado para brindar una respuesta.
- En caso el funcionario determine que no es el encargado para atender el requerimiento o en caso necesite mayor información para brindar una respuesta, el funcionario encargado deberá ponerse en contacto para el Responsable ya sea para i) decir que no es el funcionario encargado o ii) para que este se ponga en contacto con el ciudadano y le traslade las dudas del funcionario encargado. Los contactos con el ciudadano únicamente se podrán efectuar a través del Responsable.
- Una vez comprobado que el requerimiento cumple los puntos señalados en el punto anterior, el funcionario encargado deberá también analizar si puede responder la consulta en un período de cinco (5) días o si necesitará más tiempo para brindar la respuesta. En caso necesite más tiempo para atender el requerimiento o se tenga un proceso interno ya pactado para atender cierto tipo de reclamos (caso DCI, por ejemplo), se deberá informar al ciudadano en el período de los cinco (5) días útiles el proceso que se deberá seguir para atender su reclamo y el tiempo aproximado que se necesitará para brindar una respuesta. Este plazo no podrá exceder los treinta (30) días hábiles.
- Una vez resuelto el requerimiento se deberá remitir al Responsable para que éste pueda trasladar la respuesta al ciudadano, por la misma vía o teniendo cuenta los datos proporcionados. Adicionalmente, en caso el Registro del MAC sea abierto al público, también podrá tener acceso a fin de consultar su respuesta.

C Respuesta final al ciudadano [1 día]

- Recibida la respuesta del requerimiento y enviada al ciudadano, el Responsable ingresará la respuesta en el Registro MAC REDD+. Se sugiere que en el Registro se coloque un extracto de la respuesta y luego a través de un hipervínculo se haga la referencia al documento que estará alojado en una carpeta.
- Se sugiere que todas las respuestas se almacenen en una carpeta virtual o física.

2.2 PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

A

Acceso a la Información Pública Ambiental- Requerimiento de Información relacionada a REDD+

- Ver sección 2.4. de Documento Propuesta del MAC REDD+
- En caso de recibir una solicitud de información relacionada a REDD+, el responsable deberá i) verificar si se trata de solicitudes enmarcadas en el proceso de acceso a la información pública ambiental reguladas por el D.S. 043-2003-PCM¹; o ii) verificar si se trata de otro tipo de requerimientos de información no recogido por la mencionada norma.
- En caso de tratarse de requerimientos referidos al D.S. 043-2003-PCM, el Responsable deberá seguir el proceso regular que se tiene dentro de la institución para atender las solicitudes de acceso a la información.
- En caso de tratarse de otros requerimientos, el Responsable deberá seguir el proceso estándar descrito en la sección 2.1.
- En caso se incurra en costos de reproducción para satisfacer las necesidades de información de los ciudadanos, se deberán cobrar los montos de acuerdo al TUPA respectivo.

B

Aportes y Sugerencias ²

- Ver sección 2.4. de Documento Propuesta del MAC REDD+
- Este requerimiento está referido a los aportes y sugerencias que los ciudadanos puedan tener con relación a la toma de decisiones públicas y acciones de la gestión ambiental que lleve a cabo el MINAM sobre REDD+. Estos aportes y sugerencias podrían darse de manera anterior a la publicación de algún instrumento o antes de realizarse algún procedimiento, o durante la ejecución de un procedimiento relacionado a REDD+ o cuando un instrumento ya se encuentra aprobado y vigente en torno a temas relacionados a REDD+³.
- Al recibir este tipo de requerimientos, se sugiere que el Responsable responda el correo, así momento de recibirlo con la siguiente frase: “Muchas gracias por sus aportes y/o sugerencias. Estas han sido enviadas al funcionario responsable para su conocimiento”.
- Luego de enviar el señalado mensaje, el Responsable derivará el requerimiento al funcionario encargado para su conocimiento.

1 De acuerdo al D.S. 043-2003-PC, estos requerimientos están referidos a información que posea el MINAM sobre documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Estos requerimientos de información no implican la obligación del MINAM de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuado el pedido.

2 Los aportes y sugerencias tienen su sustento en el D.S. N° 002-2009-MINAM que regula, entre otros temas, el derecho de participación ciudadana

3 En virtud del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por Decreto Supremo 002-2009-MINAM, toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a participar responsablemente de la gestión ambiental. Es decir, puede actuar individual o colectivamente en distintos procesos tales como la definición y aplicación de distintas políticas relacionadas al ambiente, la toma de decisiones públicas, así como su ejecución y fiscalización de las mismas.

- Es importante tener presente que la naturaleza de estos requerimientos no amerita necesariamente que se tenga que brindar una respuesta a estos, ni que los aportes y sugerencias tengan que ser tomados necesariamente en cuenta por el MINAM. Sin embargo, en caso el funcionario encargado considere oportuno brindar una respuesta, se lo comunicará al Responsable y seguirá el proceso establecido en la sección 2.1.



Consultas

- Ver sección 2.4. de Documento Propuesta del MAC REDD+
- Al momento de recibir las consultas^{4,5} el funcionario encargado deberá evaluar la complejidad de estas, para determinar si podrá brindar una respuesta en el plazo establecido en la sección 2.1.
- En caso tratarse de consultas complejas el funcionario encargado deberá indicarle al Responsable que el proceso tomará más tiempo del usual, así como también deberá indicarle el proceso que se deberá seguir y el tiempo aproximado que se necesitará para brindar una respuesta.
- Esta respuesta inicial deberá ser registrada en el Registro MAC REDD+ y comunicada al ciudadano en un plazo máximo de 7 días hábiles de recibida la consulta.
- Se sugiere que la respuesta final a la consulta no exceda los treinta (30 días) hábiles. Esta deberá ser también registrada en el Registro MAC REDD+, para posteriormente proceder a enviarla al ciudadano.



Inconformidades⁶

- Al momento de recibir la inconformidad, el Responsable deberá identificar si se tratan de i) inconformidades referidas a REDD+ o ii) si se tratan de inconformidades respecto al servicio de atención brindado por el MINAM.
- En caso de tratarse del primer caso se procederá con el procedimiento estándar especificado en el punto 2.1. En caso de tratarse del segundo supuesto, el Responsable deberá derivar el requerimiento al Libro de Reclamaciones.
- Posteriormente, el funcionario encargado deberá evaluar la complejidad de las inconformidades, para determinar si podrá brindar una respuesta en el plazo establecido en la sección 2.1.
- En caso tratarse de inconformidades complejas el funcionario encargado deberá indicarle al Responsable que el proceso tomará más tiempo del usual, así como también deberá indicarle el proceso que se deberá seguir y el tiempo aproximado que se necesitará para brindar una respuesta.
- Esta respuesta inicial deberá ser registrada en el Registro MAC REDD+ y comunicada al ciudadano en un plazo máximo de 7 días hábiles de recibida la consulta.
- Se sugiere que la respuesta final a la inconformidad no exceda los treinta (30) días hábiles. Esta deberá ser también registrada en el Registro MAC REDD+ y luego enviada al ciudadano.

4 Las consultas, al igual que los aportes y sugerencias, tienen su sustento en el D.S. N° 002-2009-MINAM que regula, entre otros temas, el derecho de participación ciudadana

5 La RAE, define como consulta "Parecer o dictamen que por escrito o de palabra se pide o se da acerca de algo".

6 Las inconformidades, tienen su sustento en el D.S. N° 002-2009-MINAM que regula, entre otros temas, el derecho de participación ciudadana.

2.3 INTERCULTURALIDAD

La propuesta del MAC-REDD+ sugiere que el mecanismo tenga en consideración la variable intercultural. En ese sentido, en un corto y/o mediano plazo es posible que se reciban requerimientos en el idioma nativo de los solicitantes. Para esto el MINAM deberá trabajar en estrecha coordinación con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y las diferentes organizaciones de indígenas. Los procesos que se realicen en el idioma nativo de por sí generarán que el tiempo de respuesta se extienda. En ese sentido, se sugiere que para estos casos se proceda de la siguiente manera:

- Al recibir el requerimiento, el primer paso a realizar será identificar la lengua originaria en el cual fue enviado el requerimiento. Para esto se podrá coordinar con el Ministerio de Cultura y/ las diferentes organizaciones indígenas.
- Una vez identificado el idioma, el Responsable responderá al solicitante, en su idioma, que el requerimiento ha sido recibido y que está siendo analizado. También deberá informarle que, debido a las traducciones necesarias a realizar, el proceso podrá exceder el tiempo estándar de respuesta y, como consecuencia de esto, deberá indicarle un tiempo referencial de respuesta.
- De manera paralela, habiéndose identificado la lengua originaria, se deberá proceder a traducir el requerimiento.
- Una vez realizada la traducción, el Responsable remitirá el requerimiento al funcionario responsable y se seguirá con el proceso establecido en la sección 2.1.
- Una vez que el Responsable reciba la respuesta del funcionario, podrá proceder de la siguiente manera: i) enviar la respuesta en español e indicarle al solicitante que se está procediendo con la traducción de la misma y que será remitida en el tiempo que demore la traducción; o, ii) enviar a traducir la respuesta y recién una vez que se cuente con la traducción enviar la respuesta en español y en la lengua originaria al solicitante.
- Las traducciones de las respuestas se sugieren que también sean coordinadas con el Ministerio de Cultura y/o las diferentes organizaciones indígenas.

— III —

**ORIENTACIÓN PARA
CANALIZAR LOS
REQUERIMIENTOS
DENTRO DEL MINAM**

3. CRITERIOS A UTILIZAR PARA DERIVAR LOS REQUERIMIENTOS REDD+ DENTRO DEL MINAM

A Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático

La ENBCC es el documento de gestión mediante el cual el Perú se pone de acuerdo y planifica su intervención de manera articulada, multisectorial y multinivel para hacer frente de forma integral a la deforestación y degradación de nuestros bosques.

La primera sección de dicho documento dimensiona el problema de la deforestación, explicando sus causas directas e indirectas, los actores y las actividades económicas que conllevan a dicho problema.

La segunda parte de la ENBCC presenta las acciones a seguir para reducir la pérdida y degradación de los bosques, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que produce la deforestación o el cambio de uso de suelo de los bosques, así como también presenta acciones para mejorar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático de la población que depende estos ecosistemas, con especial énfasis de los pueblos indígenas.

La ENBCC fue aprobada el 21 de julio del 2016, vía Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM.

PALABRAS CLAVE:

Estrategia, Plan de Acción de REDD+, Visión al 2030, marco forestal, situación de los bosques, planificación, gestión, teoría de cambio, hoja de ruta, mitigación, adaptación bosque, causas de la deforestación.

B Nivel de referencia de emisiones forestales (NREF)

El NREF es el nivel de referencia de las emisiones de GEI producidas en el Perú a causa de la deforestación. El NREF hace referencia al proceso de deforestación bruta en el Perú para el período 2001-2014 en el bioma amazónico y presenta un escenario tendencial para el período 2015-2020. Este documento permitirá medir los avances que realice el Perú en la reducción de la deforestación. El NREF fue presentado el 2 de diciembre del 2015 a la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) y en diciembre 2016 se emitió el reporte de evaluación técnica.

PALABRAS CLAVE:

Línea base de deforestación, existencia de carbono, tendencia deforestación Amazonía, carbono almacenado, situación de los bosques, línea base referencial, proyección, deforestación.

C Módulo de Monitoreo de la Cobertura Forestal

El Módulo de Monitoreo de la Cobertura Forestal tiene como objetivo evaluar de manera integral la deforestación y degradación de los bosques para la implementación de las acciones REDD+. Constituye parte del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS) a cargo del SERFOR, y del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA a cargo del MINAM. Su implementación está a cargo del PNCB en forma colaborativa con el SERFOR.

El módulo de monitoreo considera los siguientes submódulos: deforestación, degradación, uso y cambio de uso de la cobertura, alerta temprana de deforestación, escenarios de referencia.

PALABRAS CLAVE:

Medición cambios cobertura forestal, mapeo tierras forestales, alerta temprana, monitoreo de deforestación uso y cambio uso de suelo (USCUSS), escenarios de referencia, Geobosques, evaluación de la deforestación y degradación de los bosques, Mapa de bosque-no bosque.

D Salvaguardas sociales y ambientales para REDD+

Son aquellas medidas o disposiciones que busca reducir o evitar los posibles impactos no deseados que pudiera tener la implementación de REDD+ en el Perú, tanto en nuestra biodiversidad, servicios de los ecosistemas y pueblos indígenas o comunidades locales. En ese sentido, las salvaguardas buscan asegurar los beneficios sociales y ambientales; y, evitar posibles riesgos daños sociales ambientales derivados de REDD+.

Las salvaguardas comprende dos puntos específicos:

- Tener reglas de juego establecidas, claras y conocidas por todos.
- Una participación consentida e informada de todos los involucrados del proceso.

Para que el Perú se asegure que REDD+ no genere los señalados impactos, se está diseñando un Sistema de Información de Salvaguardas.

PALABRAS CLAVE:

Salvaguardas, participación, gobernanza, pueblos indígenas, sistema de información salvaguardas (SIS), dificultad para acceder a información, incumplimiento marco legal, respeto territorios indígenas, respeto biodiversidad, respeto a los servicios de los ecosistemas, reglas de juego, transparencia, procesos participativos, género.

E Registro REDD+

El Registro Nacional REDD+ tiene como objetivo principal identificar iniciativas, proyectos y programas que desarrollen algunas de las actividades estratégicas de REDD+ para mitigar el cambio climático y que ya estén obteniendo resultados en la reducción de las emisiones forestales. El propósito final es poder contabilizar las reducciones de emisiones, para que sumen como parte de las contribuciones o metas que el Perú debe alcanzar para acceder a los incentivos económicos que otorga REDD+.

PALABRAS CLAVE:

Iniciativas REDD+, proyectos REDD+, iniciativas tempranas, iniciativas privadas, anidación, contabilidad regional – subnacional, validación de reducciones de GEI, contabilizar reducciones de emisiones, evitar doble contabilidad, pago por resultados, plataforma Servicios Ecosistémicos.

F Mecanismo de Distribución de Beneficios

El Mecanismo de Distribución de Beneficios se trata de una guía, aún en construcción, que tiene como finalidad indicar cómo se van a distribuir todos los pagos por resultados que el Perú reciba por REDD+. Esta guía, entre otros aspectos, establecerá los criterios a seguir para la distribución, incluyendo características de priorización.

PALABRAS CLAVE:

Financiamiento, distribución de beneficios, distribución de fondos, pago por resultados, priorización para distribución.

G Iniciativas Tempranas REDD+ en áreas naturales protegidas

Las iniciativas REDD+, son proyectos llevados a cabo por privados en áreas naturales protegidas. Estas iniciativas por darse en áreas naturales protegidas se coordinan con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Algunas iniciativas privadas incluyen: Conservación Internacional en el Bosque de Protección de Alto Mayo (BPAM) en San Martín, Centro de Conservación, Investigación y manejo de Áreas naturales (CIMA) en el Parque Nacional Cordillera Azul en San Martín, Pur Project en el Biocorredor Martín Sagrado en San Martín, Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral (AIDER) en el proyecto Tambopata-Bahuaja.

PALABRAS CLAVE:

Iniciativas privadas, SERNANP, BPAM, parque nacional cordillera azul, Biocorredor Martín Sangrado, Tambopata-Bahuaja, Bosque de Protección Alto Mayo.

H REDD+ Indígena Amazónico RIA- REDD+

REDD+ Indígena Amazónico es una propuesta elaborada por AIDESEP y COICA que busca reducir las emisiones forestales, producidas por la deforestación y la degradación de los bosques. Los ejes centrales de la propuesta son: seguridad y consolidación del territorio indígena, plan de vida plena y gobernanza territorial.

PALABRAS CLAVE:

REDD + Indígena Amazónico (RIA), planes de vida plena, pueblos indígenas, AIDESEP, COICA, respeto territorios indígenas, gobernanza indígena.

I REDD+ Indígena Andino Costero RIAC- REDD+

Es una propuesta de los pueblos indígenas que tiene como finalidad revalorar los bosques de la sierra y costa del país y complementariamente otros biomas que brindan servicios ecosistémicos. Estos contribuyen a la mitigación y adaptación del cambio climático, retención y almacenamiento de carbono y la regulación del clima, mantenimiento de la biodiversidad, entre otros.

PALABRAS CLAVE:

REDD+ Andino Costero (RIAC), planes de vida plena, pueblos indígenas, respeto territorios indígenas, gobernanza indígena.

J Proyecto REDD+ MINAM

El proyecto REDD+ MINAM surge de la fusión de dos proyectos: "Apoyo a la implementación de REDD+ en el Perú", financiado por el Gobierno de Alemania, a través del banco KFW" y el proyecto "Fortalecimiento de capacidades técnicas, científicas e institucionales para la implementación de REDD+ en Perú", financiado por la Fundación Gordon y Betty Moore. Los fondos para su ejecución son administrados por el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM).

El objetivo de este proyecto fue apoyar a nivel técnico y financiero en la construcción de tres instrumentos requeridos para la implementación inicial de REDD+: la ENBCC, Módulo de Monitoreo y el Nivel de Referencia, así como también de herramientas institucionales integradoras de las acciones REDD+ como el Registro REDD+ y el Fondo Bosques.

PALABRAS CLAVE:

Proyecto REDD+ MINAM, Alemania, KWF, FONAM, incentivos para la conservación de bosques, zonificación/ordenamiento forestal, agricultura baja en carbono, Registro REDD+, Fondo Bosques, ENBCC, Módulo de Monitoreo y Nivel de Referencia, plataforma de información Servicios Ecosistémicos.

K Propuesta de preparación para REDD+ (RPP) del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF)

El RPP es financiado por la cooperación no reembolsable del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF), una de las principales fuentes de financiamiento a nivel mundial para REDD+. El socio ejecutor de los recursos del FCPF es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Tiene como objetivo brindar apoyo para la creación de capacidades y el establecimiento de instrumentos necesarios para REDD+. Algunos de estos instrumentos trabajados son: Plan de Involucramiento de Actores para REDD+, Plan de Comunicaciones para REDD+, ENBCC, estudio de cambio de uso de suelo, Estudio Estratégico Social y Ambiental (SESA), institucionalización del sistema de monitoreo y cobertura de bosques.

PALABRAS CLAVE:

SESA, FCPF, RPP, ER-PIN, R-PIN, fondo de preparación, fondo de carbono, SIS, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM)

L Programa de Inversión Forestal -FIP

EL FIP se creó a iniciativa del Banco Mundial, mediante el Fondo de Inversión para el Clima (CIF). Esta iniciativa le permite al Perú contar con apoyo técnico y financiamiento para la implementación de reformas y desarrollo de inversiones públicas y privadas, que tengan impacto en aquellas actividades que generen la mayor deforestación y degradación forestal. El ámbito de intervención del proyecto es Atalaya, el Eje Puerto Maldonado – Iñapari y Reserva Comunal de Amarakaeri y el Eje Tarapoto – Yurimaguas.

El Plan de Inversión Forestal tiene como objetivo general contribuir a la meta de emisión neta cero de gases de efecto invernadero procedentes del cambio de uso del suelo y de los bosques. Sus objetivos específicos son: i) Fortalecer la gobernanza y el ordenamiento forestal; ii) Promover el manejo sostenible de los activos ambientales del bosque, iii) Promover la recuperación de áreas degradadas y la conservación de bosques y, iv) Contribuir al control de la deforestación de los bosques amazónicos del Perú.

PALABRAS CLAVE:

Plan de Inversión Forestal, FIP, CIF, inversiones públicas y privadas, nota de entendimiento con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), BID, BM, Atalaya, Taparoto-Yurimaguas, Eje Puerto Maldonado – Iñapari y Reserva Comunal de Amarakaeri, esquemas productivos sostenibles, manejo sostenible, recuperación áreas degradadas, control deforestación.

M Declaración Conjunta de Intención sobre REDD+ de Perú, Noruega y Alemania (DCI)

La Declaración Conjunta de Intención, es un acuerdo voluntario de cooperación firmado por los países de Perú, Noruega y Alemania para i) contribuir a la reducción de emisiones de GEI producidas por la deforestación y la degradación de bosques en el país, ii) contribuir al logro de la meta de emisiones netas cero procedentes de la categoría de uso del suelo, cambio de uso de la tierra y bosques en el Perú para el 2021 y la meta nacional de reducir la deforestación en 50% para el 2017 y, iii) Contribuir al desarrollo sostenible de los sectores agrícola y forestal y a una minería ambientalmente adecuada en el Perú.

La DCI en el Perú se implementa mediante una articulación y participación de los Ministerios del Ambiente, de Agricultura y Riego, de Economía y Finanzas, de Cultura, así como de los gobiernos regionales amazónicos, organismos de la sociedad civil y organizaciones indígenas.

PALABRAS CLAVE:

Fondo Noruega, Fondo Alemania, DCI, acuerdo de cooperación, mecanismo pago por resultados, titulación de tierras, desarrollo sostenible agrícola, forestal y minero.

Programa ONU REDD+

El Programa ONU REDD+ brinda soporte al Perú través de dos formas: apoyos focalizados y programas nacionales. A la fecha el Programa ONU REDD+ ha contribuido con el Perú con 4 apoyos focalizados, tres de los cuales han servido para apoyar al PNCB y uno al SERFOR. Los tres apoyos focalizados brindados al PNCB han sido: i) fortalecimiento de capacidades de los pueblos indígenas para su participación informada en el diseño e implementación del mecanismo REDD+ en el Perú; ii) Apoyo del Programa ONU-REDD a la preparación nacional del Perú para la futura implementación de REDD+; y iii) Promoción del Involucramiento del Sector Privado en la Conservación de Bosques y REDD+ en el Perú.

Adicionalmente a lo anterior, el Perú también cuenta con el programa nacional ONU REDD+. El objetivo de esta cooperación es fortalecer el proceso de preparación para la implementación de REDD+ en el Perú y tiene una duración máxima de 3 años. Este proyecto trabajará de la manera articulada con otras iniciativas relacionadas a REDD+ lideradas por el MINAM.

PALABRAS CLAVE:

Apoyos focalizados, programa nacional, fortalecimiento de capacidades pueblos indígenas, involucramiento sector privado bosques, Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa de las Naciones para el Medio Ambiente (PNUMA), ONU REDD.

Proyecto de Desarrollo de Capacidades para la Conservación de Bosques y Mecanismos REDD+ - JICA

El proyecto de JICA tiene dos vertientes la cooperación financiera y la cooperación técnica. A su vez, la cooperación financiera se subdivide en financiamiento a través de donaciones y a través de préstamos.

Con la cooperación financiera se está desarrollando tres proyectos de inversión en el marco del SNIP para la conservación de bosques en los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, centrándose en bosques de comunidades nativas y campesinas.

Los proyectos son i) mejoramiento del sistema de información geográfica para el monitoreo y conservación de los bosques de las regiones señaladas, ii) mejoramiento de los sistemas productivos sostenibles en bosques secos y amazónicos; iii) mejoramiento de la gobernanza desde el Estado y la sociedad civil en la conservación de los bosques.

De otro lado, el proyecto de cooperación técnica tiene como objetivo generar capacidades y fortalecer los grupos objetivos para la conservación de los bosques y REDD+. Considera un trabajo piloto de cuatro años en tres regiones: Lambayeque, San Martín, Ucayali.

PALABRAS CLAVE:

JICA, cooperación japonesa, bosques secos Lambayeque, bosques montanos San Martín, bosques de selva baja Ucayali, Amazonas, Piura, Tumbes, Loreto, sistema de información geográfica, sistemas productivos sostenibles, alerta temprana, cursos de capacitación.

IV

INFORMACIÓN DE INTERÉS
PARA COMUNICACIÓN DE VÍA
ADECUADA DEL
REQUERIMIENTO
A OTRAS ENTIDADES Y
PROCESOS DEL ESTADO

El presente capítulo, dividido en tres subsecciones, tiene como objetivo ser una herramienta de información y de apoyo para el Responsable cuando reciba requerimientos que no son de competencia del MINAM. Como ya se ha señalado líneas arriba, así como en la “Propuesta de diseño del MAC REDD+”, en estos casos, el Responsable optará por informarle al ciudadano el proceso que debería seguir y/o cuales podrían ser las vías para que su requerimiento sea atendido, o en todo caso, optar por derivarlo a la entidad correspondiente ⁷.

En la primera subsección se hace referencia a las distintas plataformas de divulgación de información que existen en los distintos organismos. En la segunda subsección se hace referencia a los distintos procesos de carácter general existentes a nivel nacional; En la tercera sección se hace referencia a los procedimientos y mecanismos específicos Bancos Multilaterales y de entidades públicas, que podrían estar vinculados a REDD+.

4.1 PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN

A Portales de Transparencia

Los portales de Transparencias, son uno de los procesos recogidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública. Todas las entidades de la Administración Pública deben contar con un portal de transparencia que permita difundir a través de internet información relacionada a los siguientes temas⁸:

- **Datos generales de la entidad** de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde;
- **La información presupuestal** que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo;
- **Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen.** La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos;

⁷ Ley N° 27444, art. 76° Colaboración entre entidades. 76.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

⁸ Mediante Decreto Legislativo N° 1353 se creó la Autoridad nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses. Entre sus funciones destacan: i) Proponer políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública; ii) Supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública; iii) Absolver las consultas que las entidades o las personas jurídicas o naturales le formulen respecto de la aplicación de normas de transparencia y acceso a información pública, iv) Supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia.

- **Actividades oficiales** que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente;
- **La información adicional que la entidad considere pertinente.**

B Mejor Atención al Ciudadano (MAC)- Presidencia del Consejo de Ministros

El Portal MAC es un centro de atención virtual mediante el cual el Estado, ofrece información sobre distintos trámites de distintas instituciones en un solo lugar. Se presenta información relevante tanto para personas naturales como para empresas y organizaciones sobre distintos temas: negocios, temas policiales, salud, trabajo, transporte y viajes.

Adicionalmente a la plataforma virtual, existen centros MAC en el Callao, Lima Norte, Ventanilla y Piura con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 8:00 pm, sábados de 8:00 am a 4:00 pm y domingos y feriados de 9:00 am a 1:00 pm.

Asimismo, está disponible mediante el centro de atención telefónica, ALO MAC, llamando al 1800 y vía chat mediante el Portal web MAC: <http://www.mac.pe/>

C Informes mensuales – PCM

La Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS) elabora un informe mensual denominado WILLAQNIKI. Este informe cuantifica, clasifica y establece el tratamiento de los casos de conflictividad en el país. Es decir, el documento busca dar cuenta del panorama global de los conflictos sociales que se dan en el país.

Este informe presenta estadísticas preparadas a partir del Sistema de Información de la ONDS, sistema que registra lo ocurrido todos los meses en el país tanto en lo que se refiere a la prevención como al tratamiento de los casos. En relación a esto, es importante precisar que el Sistema de Información de la ONDS, clasifica los casos en las siguientes categorías: minería, energéticos, hidrocarburo, hídricos, minería informal e ilegal, demarcación territorial, agrarios, forestales y por hoja de coca, y laboral⁹.

D Informes de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo presenta tres tipos de informes. El primero, surge de un mandato establecido en el artículo 162° de la Constitución, el cual indica que el Defensor del Pueblo una vez al año está obligado a presentar un informe al Congreso. Este documento se elabora y sustenta en base a los documentos presentados por diversas oficinas de la defensoría¹⁰.

Adicionalmente a estos informes anuales, <<Cuando las quejas se acumulan en un determinado sector o se observan casos recurrentes que revelan la existencia de problemas estructurales en el Estado, la Defensoría del Pueblo estudia a fondo el tema y evalúa las políticas públicas que allí se hacen explícitas. Este tipo de intervención se materializa mediante los conocidos

⁹ <http://onds.pcm.gob.pe/tipologia/>

¹⁰ <http://www.defensoria.gob.pe/informes-publicaciones.php>

Informes Defensoriales¹¹>>. Este segundo tipo de informes contienen recomendaciones dirigidas al Congreso, sus comisiones, a las dependencias pertinentes del Poder Ejecutivo y a la sociedad en general¹².

Finalmente, el tercer tipo de informes, son los Informes de Adjuntía, los cuales se refieren a los que la defensoría tiene la facultad de publicar en torno a problemáticas específicas¹³.

E Difusión de Derechos de la Defensoría del Pueblo

Una actividad adicional que realiza la Defensoría es la difusión y promoción de derechos. A través de actividades como talleres, ferias informativas y carpas informativas, la defensoría busca que las personas tengan un mayor conocimiento de sus derechos para su ejercicio, vigilancia y defensa, con el fin de lograr una mejora en su calidad de vida¹⁴.

F Acciones Itinerantes de la Defensoría del Pueblo

Adicionalmente a lo anterior, también se indica que la Defensoría del Pueblo lleva a cabo acciones itinerantes en los lugares más alejados del país. En estas visitas, los comisionados conversan con la población, les explican sus derechos y supervisan el funcionamiento de instituciones públicas locales como escuelas, postas médicas, municipios y comisarías¹⁵.

G Sistema Nacional de Información Ambiental, MINAM

De acuerdo al artículo 35° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, el SINIA <<constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental¹⁶>>. El SINIA busca facilitar el acceso de información en materia ambiental para las entidades públicas y privadas.

El MINAM es el encargado de administrar el SINIA. A su solicitud, << las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales¹⁷>>.

La información que debe incorporarse al SINIA, de acuerdo al artículo 44° de la mencionada norma son <<los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las entidades públicas¹⁸>>.

Es relevante resaltar que el SINIA está conformado también por el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR), cuya finalidad es servir como herramienta de apoyo a la implementación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).

11 <http://www.defensoria.gob.pe/informes-publicaciones.php>

12 <http://www.defensoria.gob.pe/informes-publicaciones.php>

13 <http://www.defensoria.gob.pe/informes-publicaciones.php>

14 <http://www.defensoria.gob.pe/difusion-promocion.php> . Fecha de visita 9 de junio de 2016.

15 <http://www.defensoria.gob.pe/itinerantes.php> . Fecha de visita 9 de junio de 2016.

16 Ley General del Ambiente, Ley N° 28611. Artículo 35.

17 Ley General del Ambiente, Ley N° 28611. Artículo 35.

18 Ley General del Ambiente, Ley N° 28611. Artículo 44.

H Atención al Ciudadano-OSINFOR

OSINFOR brinda un servicio de atención al ciudadano presencial en su local ubicado en la Av. Javier Prado Oeste 692, Magdalena del Mar, Lima. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 am a 6:00 pm-

I Defensor del Usuario – Ministerio de Cultura

Es un servicio telefónico cuyo objetivo es brindar orientación en los trámites y respuestas rápidos a los usuarios, especialmente aquellos que han presentado quejas y reclamos y desean hacer seguimiento de sus expedientes¹⁹.

Este servicio puede ser accedido llamando al 618-9393, opción 5, de lunes a viernes en el horario entre las 8:30 a.m. y las 5:00 p.m.

J SERFOR Contesta

Es un servicio vía web, mediante el cual se brinda información de trámites y servicios que realiza SERFOR. Para su acceso es necesario el registro simple del usuario en el siguiente link: <http://app.serfor.gob.pe/SerforContesta/Account/Login> . Asimismo, SERFOR brinda la posibilidad de usar otros canales de atención como:



Vía correo electrónico

Puede comunicarse a través de la cuenta institucional informes@serfor.gob.pe



Vía telefónica

A través de nuestra central telefónica: 225-9005.



Vía presencial

Acercándose a las instalaciones de SERFOR, ubicadas en Avenida Av. Javier Prado Oeste N° 2442 – Magdalena del Mar .
De lunes a viernes, 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

¹⁹ <http://www.cultura.gob.pe/es/comunicacion/noticia/el-ministerio-de-cultura-implementa-un-servicio-telefonico-para-atender-con>

4.2 PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLE A TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Esta sección presenta tres tipos de mecanismos con los cuales cuentan todas las entidades del Estado: Acceso a la Información Pública del Estado, Libro de Reclamaciones y Queja por defectos de tramitación. En cada sección se da alcances sobre cada uno de estos mecanismos, permitiendo tener conocimiento en que situaciones se activaría cada mecanismo.



Acceso a la información Pública del Estado

El acceso a la información pública es el **derecho de toda persona de solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, sin necesidad de justificar el pedido de la información**²⁰. Al respecto, las entidades²¹ tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

La Administración no puede negarse a brindar la información salvo que se trate de información de carácter secreta- información clasificada en el ámbito militar (artículo 15° de la Ley)-, información reservada (artículo 16° de la Ley) – por ejemplo, información que pudiera poner en riesgo la vida e integridad de las personas- y/o información confidencial (artículo 17° de la Ley) – por ejemplo, información protegida por el secreto bancario-.

Es importante tener en cuenta que la solicitud de información no obliga a las entidades de la Administración Pública a crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.

En cuanto a la tasa aplicable para solicitar la información, el solicitante únicamente debe abonar el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida.

Finalmente, la Administración Pública debe otorgar la información en un plazo no mayor de siete (7) días útiles, plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales.

20 Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública, publicado el 24 de abril de 2003, aprobado por el D.S. N°043-2003-PCM y por su reglamento el D.S. N° 072-2003-PCM y también citar la norma de participación ambiental

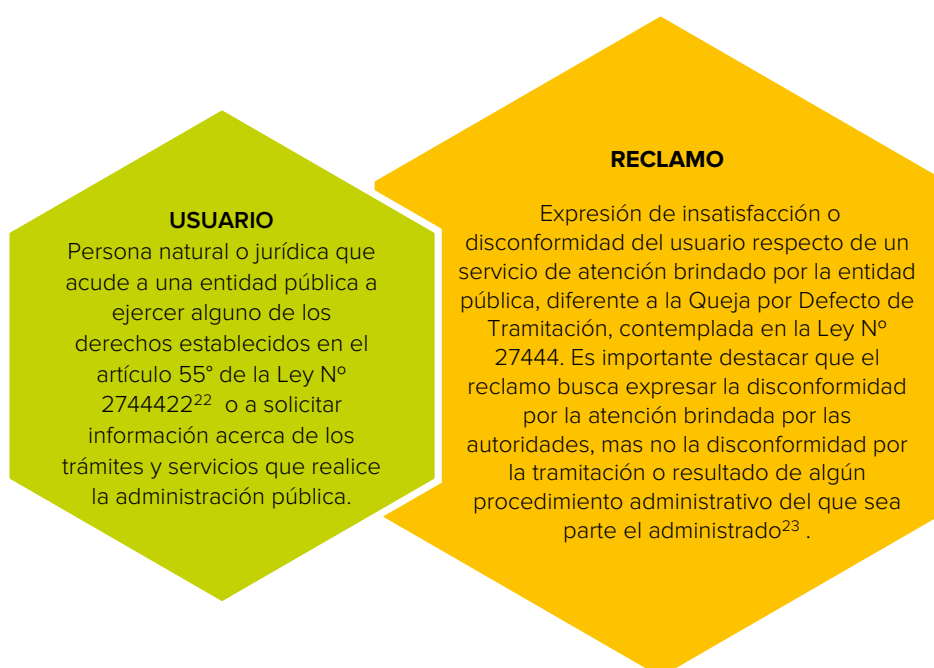
21 Las entidades de la Administración Pública que se encuentran sometidas al marco normativo, son las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es decir: i) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados; ii) El Poder Legislativo; iii) El Poder Judicial; iv) Los Gobiernos Regionales; v) Los Gobiernos Locales; vi) Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía; vii) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y viii) Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

B Libro de Reclamaciones

El D.S. N° 042-2011-PCM regula la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones. La finalidad de esta norma es establecer un mecanismo de participación ciudadana, un Libro de Reclamaciones, para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

El Libro de Reclamaciones debe constar de manera física o virtual, en todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444. A través de este mecanismo, los usuarios pueden formular sus reclamos, debiendo consignar únicamente información relativa a su identidad y cualquier otra información necesaria para que la autoridad pueda dar respuesta al reclamo formulado.

El artículo 2° del D.S indica las definiciones de usuario y reclamo que se deben tomar en cuenta:



El artículo 4° de la norma señala que la respuesta debe ser brindada al usuario por medios físicos o electrónicos, en un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse de ser el caso de las medidas adoptadas para evitar el acontecimiento de hechos similares en el futuro.

22 Artículo 55.- Derechos de los administrados

Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes:

- 1) La precedencia en la atención del servicio público requerido, guardando riguroso orden de ingreso; 2) Ser tratados con respeto y consideración por el personal de las entidades, en condiciones de igualdad con los demás administrados; 3) Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo sufragando el costo que suponga su pedido, salvo las excepciones expresamente previstas por ley; 4) Acceder a la información gratuita que deben brindar las entidades del Estado sobre sus actividades orientadas a la colectividad, incluyendo sus fines, competencias, funciones, organigramas, ubicación de dependencias, horarios de atención, procedimientos y características; 5) A ser informados en los procedimientos de oficio sobre su naturaleza, alcance y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación; 6) Participar responsable y progresivamente en la prestación y control de los servicios públicos, asegurando su eficiencia y oportunidad; 7) Al cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlos así a las autoridades; 8) Ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones; 9) Conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la entidad bajo cuya responsabilidad son tramitados los procedimientos de su interés; 10) A que las actuaciones de las entidades que les afecten sean llevadas a cabo en la forma menos gravosa posible; 11) Al ejercicio responsable del derecho de formular análisis, críticas o a cuestionar las decisiones y actuaciones de las entidades. 12) A exigir la responsabilidad de las entidades y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente, y 13) Los demás derechos reconocidos por la Constitución o las leyes.

23 Tribunal Constitucional. <http://www.tc.gob.pe/tc/reclamacion/intro>



Queja por defectos de tramitación

La queja por defectos de tramitación es un proceso distinto al reclamo que se hace en el Libro de Reclamaciones, regulado por el D.S. N° 042-2011-PCM. La Queja por defectos de tramitación está regulado por el artículo 158° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

El inciso 1 del artículo 158° precisa que en cualquier momento, los administrados pueden **formular queja contra los defectos de tramitación** y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

Las quejas se deben presentar ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige y la autoridad superior debe resolver la queja dentro de los tres días siguientes (inciso 2 del artículo 158°).

Es importante precisar que en ningún caso la presentación de la queja suspenderá la tramitación del procedimiento que haya originado la presentación de la queja. Y, que en caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

4.3 PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS ESPECÍFICOS DE BANCOS MULTILATERALES Y ENTIDADES PÚBLICAS

Esta sección hace referencia a los diferentes procesos y mecanismos específicos existentes en el plano internacional, nacional y regional que también podrían estar vinculados a REDD+.

A Procedimientos Bancos Multilaterales

i. Banco Mundial

El Banco Mundial cuenta con diversos mecanismos de atención de quejas. Sin embargo, es importante que se tenga en cuenta que antes de que se recurran a estos mecanismos, las personas y comunidades afectadas deben primero buscar utilizar los mecanismos de reclamo a nivel de proyectos.

Los tres procesos con los que cuenta el Banco Mundial son los siguientes:

- 1. Asesor de Cumplimiento:** Si un proyecto es financiado por el IFC o el MIGA.
- 2. Panel de Inspección:** analiza si se han incumplido las políticas del Banco Mundial.
- 3. Vicepresidencia de Integridad Institucional:** atiende los reclamos sobre cuestiones de fraude o corrupción.

Compliance Advisor Ombudsman (CAO) / Asesor de Cumplimiento

La Compliance Advisor Ombudsman (CAO), es un mecanismo que busca ayudar a las personas que consideran puedan verse afectadas por proyectos relacionadas a los organismos del Grupo del Banco Mundial que se ocupan del sector privado: la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)²⁴. Para más información sobre la CAO visitar la siguiente web:

<http://www.cao-ombudsman.org/>

Servicio de atención de Reclamos

El Servicio de atención de Reclamos (GRS, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial es un mecanismo adicional y accesible a través del cual las personas y comunidades pueden presentar sus reclamos directamente al Banco Mundial si consideran que un proyecto financiado por este ha tenido o pueda tener efectos adversos para ellas²⁵.

²⁴ <http://www.cao-ombudsman.org/languages/spanish/>

²⁵ Brochure en español del Servicio de Atención de Reclamos del Banco Mundial. Página 5.
<http://pubdocs.worldbank.org/en/513891455136920909/GRSSpanishLowRes.pdf>

El GRS acepta reclamos relacionados con un proyecto activo financiado por el Banco Mundial y dentro de los 30 días de notificado el reclamo, propone una solución a los reclamantes.

Finalmente, es importante resaltar que el GRS no reemplaza los demás mecanismos de rendición de cuentas que existen en el Banco Mundial.

Panel de Inspección

El Panel de Inspección es un mecanismo independiente de recepción de quejas para quienes creen que se han visto perjudicados por un proyecto financiado por el Banco Mundial. Este proceso lo que busca evaluar es si el Banco ha cumplido con las políticas y procedimientos internos destinados a proteger a las personas y el medio ambiente²⁶.

La queja la pueden presentar dos o más personas afectadas en el país donde se implementa el proyecto.

Vicepresidencia de Integridad Institucional

La Vicepresidencia de Integridad Institucional es una unidad independiente dentro del Banco Mundial que investiga y sanciona reclamos sobre cuestiones de fraude o corrupción.

ii. Banco Interamericano de Desarrollo - BID

Denuncias de Fraude y Corrupción

Es un mecanismo que permite realizar denuncias para combatir el fraude, la corrupción y otras prácticas prohibidas (Coerción, colusión, obstrucción) que pueden estar sucediendo en proyecto financiados por el BID.

Estas denuncias pueden ser realizadas por correo físico a su sede en Washintong, D.C., vía electrónica a la dirección OII-reportfraud@iadb.org y/o vía telefónica sin cargos dentro de Estados Unidos y con cargos desde el exterior.

Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación

Es una oficina independiente del BID que atiende los reclamos de daños causados a las poblaciones de la región por proyectos financiados por alguna de las instituciones del Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo, Cooperación Interamericana de Inversiones, Fondo Multilateral de Inversiones) debido al incumplimiento de las políticas operativas.

26 El Panel de Inspección del Banco Mundial: Al servicio de las comunidades y el medio ambiente. Página 2.
http://ewebapps.worldbank.org/apps/ip/PanellnBrief/Brochure_Spanish.pdf

B Presidencia del Consejo de Ministros- PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros es la organización superior del Consejo de Ministros, se encarga de coordinar y realizar los seguimientos de los programas y políticas de carácter multisectorial del Poder Ejecutivo. Asimismo, coordina acciones con el Poder Legislativo, con los diferentes organismos constitucionales, con las entidades y comisiones del Poder Ejecutivo.

i. Sistema Nacional de Prevención de Conflictos Sociales

El Sistema Nacional de Prevención de Conflictos Sociales es una red institucional, en construcción, que busca articular las diferentes instancias y niveles de gobierno, afirmando la presencia del Estado en todos los niveles de la sociedad. El sistema busca una articulación efectiva en todos los niveles de gobierno, para que pueda generarse una “cultura institucional” orientada hacia la prevención²⁷.

Este sistema se comenzó a construir en el año 2012 y la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS) ha comenzado la implementación del sistema teniendo como ejes estratégicos tres de sus componentes:

1. La construcción de un Programa Nacional de Alerta y Respuesta Temprana (PART)
2. La identificación de zonas de riesgo que sirven como puente entre el PART y la institucionalización de la prevención
3. La institucionalización de la prevención de conflictos sociales en todos los niveles de gobierno.

Ilustración 1:

Elaborado por la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la PCM

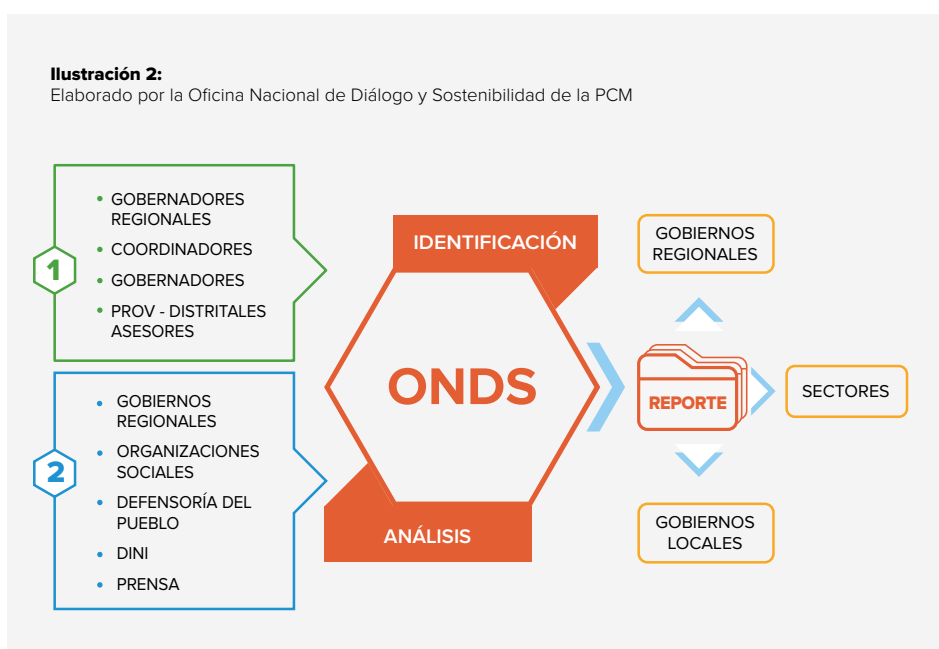


27 <http://onds.pcm.gob.pe/construyendo-el-sistema-nacional-de-prevencion-de-conflictos-sociales-enfoques-avances-y-desafio/>

Programa Nacional de Alerta Temprana (PART)

El Programa de Alerta Temprana (PART) constituye un paso inicial hacia la construcción global del Sistema Nacional de Prevención y consiste en un “conjunto de procedimientos estandarizados para recolectar, sistematizar y analizar información que permita seguir un asunto o situación, indagando señales de riesgo o amenazas para alertar tempranamente a los tomadores de decisión con el fin de que éstos puedan adoptar medidas apropiadas y oportunas para evitar la escalada de un conflicto o disminuir sus impactos”²⁸.

Asimismo, el siguiente gráfico muestra el flujo de información y participación de instituciones en el PART:



Identificación de las zonas de riesgo

La identificación de las zonas de riesgo será un instrumento clave que permitirá ir evaluando y preparando las estrategias de intervención. Las zonas de riesgo se configuran como unidades sociales, territoriales, culturales y políticas que emitirán señales de vulnerabilidad, alertas sobre peligros y amenazas de seguridad y modos de vida de la población²⁹.

28 <http://onds.pcm.gob.pe/construyendo-el-sistema-nacional-de-prevencion-de-conflictos-sociales-enfoques-avances-y-desafio/>

29 <http://onds.pcm.gob.pe/construyendo-el-sistema-nacional-de-prevencion-de-conflictos-sociales-enfoques-avances-y-desafio/>

Institucionalización de la prevención de conflictos sociales en los diferentes niveles de gobierno

En este sistema los mecanismos de institucionalización para la prevención de conflictos buscan estar orientados a que los Gobiernos Regionales y Locales elaboren y uniformicen sus políticas de prevención, en coordinación con la ONDS. Para esto se ha propuesto la creación y fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Gestión del Diálogo y la articulación de los Sistemas de Alerta Temprana de los Gobiernos Regionales³⁰.

Al respecto es importante mencionar al Gobierno Regional de San Martín quienes se encuentran construyendo su propio Sistema de Alerta Temprana³¹.

OSINFOR

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales, es la autoridad nacional que se encarga de gestionar eficaz, eficiente, y oportunamente, la supervisión los recursos forestales, fauna silvestre y los servicios forestales provenientes de los bosques.

i. Denuncias

OSINFOR, cuenta con un link de acceso denominado “Denuncias”: <http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/i05/>, mediante el cual el usuario puede interponer denuncias. A fin de realizar la denuncia, es necesario completar el formulario que muestra con la información que se solicita (nombre, DNI, dirección, institución donde labora, cargo).

MINAM

El Ministerio del Ambiente - MINAM, es la institución rectora del sector ambiente. A nivel nacional cuenta con varios mecanismos que le permite recoger denuncias ambientales, reclamos y quejas sobre su propio rendimiento. En ese sentido, principalmente el acceso a estos mecanismos se realiza mediante las siguientes vías:

i. Línea Verde MINAM

La “línea verde” es una herramienta de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente. <<Se trata de un sistema de comunicación directa y gratuita donde los ciudadanos pueden denunciar y hacer consultas ambientales con solo llamar al teléfono 0800-00-660 desde cualquier parte del país, de lunes a viernes de 7:00 am a 10:00 pm³²>>.

Este mecanismo permite al MINAM actuar como una especie de “Defensoría Ambiental”. <<En ese sentido, emite oficios a las autoridades ambientales recomendándoles y exhortándolas a dar solución y atender las denuncias³³>>.

<<Algunos de los delitos ambientales considerados en el Código Penal y que pueden ser denunciados a través de la Línea Verde son: delitos de contaminación del ambiente, el

30 <http://onds.pcm.gob.pe/construyendo-el-sistema-nacional-de-prevencion-de-conflictos-sociales-enfoques-avances-y-desafio/>

31 <http://onds.pcm.gob.pe/construyendo-el-sistema-nacional-de-prevencion-de-conflictos-sociales-enfoques-avances-y-desafio/>

32 <http://www.minam.gob.pe/servicios-al-ciudadano/denuncias/linea-verde/>

33 <http://www.minam.gob.pe/servicios-al-ciudadano/denuncias/linea-verde/>

incumplimiento de las normas relacionadas al manejo de residuos sólidos, el tráfico ilegal de residuos peligrosos, el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de especies acuáticas, depredación de flora y fauna silvestre, el tráfico ilegal de recursos genéticos, delitos contra bosques o formaciones boscosas, el uso indebido de tierras agrícolas, la alteración del ambiente o paisaje, entre otros de vital importancia para la defensa de un ambiente sano y seguro para los peruanos^{34>>}.

ii. Oficina de Asesoramiento en asuntos socio ambientales

La **OAAS** es un órgano de asesoramiento del MINAM cuya finalidad es asesorar en temas de manejo de conflictos sociales de origen ambiental. El artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM precisa que las funciones de esta oficina, entre otras,: c) **la identificación y el monitoreo de los potenciales conflictos socio-ambientales, la propuesta de estrategias de actuación del Ministerio y la formulación de estrategias de actuación conjunta con los sectores involucrados**; y, d) efectuar el seguimiento de la conflictividad socio-ambiental en el Perú y proponer acciones de alerta temprana en coordinación con las entidades competentes.

Dentro de estas funciones, se enmarca el hecho de que esta oficina es la encargada de evaluar los riesgos de los programas del MINAM, es decir se vincula a la identificación de los potenciales riesgos en sectores como minería e hidrocarburos y se tiene previsto incluir REDD+.

En general la oficina trabaja a través de diferentes formas de diálogo, estableciendo acuerdos y cerrando los casos a través de la elaboración de un reporte. Adicionalmente, cuentan con un boletín “Diálogo” y publican casos seleccionados.

La oficina atiende temas complicados para el MINAM y se mencionó que también trabajaron en el sector forestal y que han colaborado en algunos casos con el PNCBMCC



OEFA ³⁵

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente. Tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental en todas personas naturales y jurídicas, públicos y privados, a través de su función de supervisión, control, fiscalización y sanción en materia ambiental. El OEFA cuenta con un servicio de atención para la atención de denuncias ambientales denominado Servicio de Información Nacional sobre Denuncias Ambientales – SINADA, el cual se explica a continuación:

i) SINADA³⁶

El SINADA es “un servicio de alcance nacional que presta el OEFA para la atención de las denuncias ambientales, el cual comprende la orientación a los denunciantes, el registro de denuncias ambientales y el seguimiento del trámite respectivo. Este servicio se brinda en forma presencial en todas las sedes a nivel nacional y, en forma virtual, a través de

34 <http://www.actualidadambiental.pe/?p=6705>

35 <https://www.oefa.gob.pe/>

36 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Resolución N° 015-2014-OEFA/CD, “Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

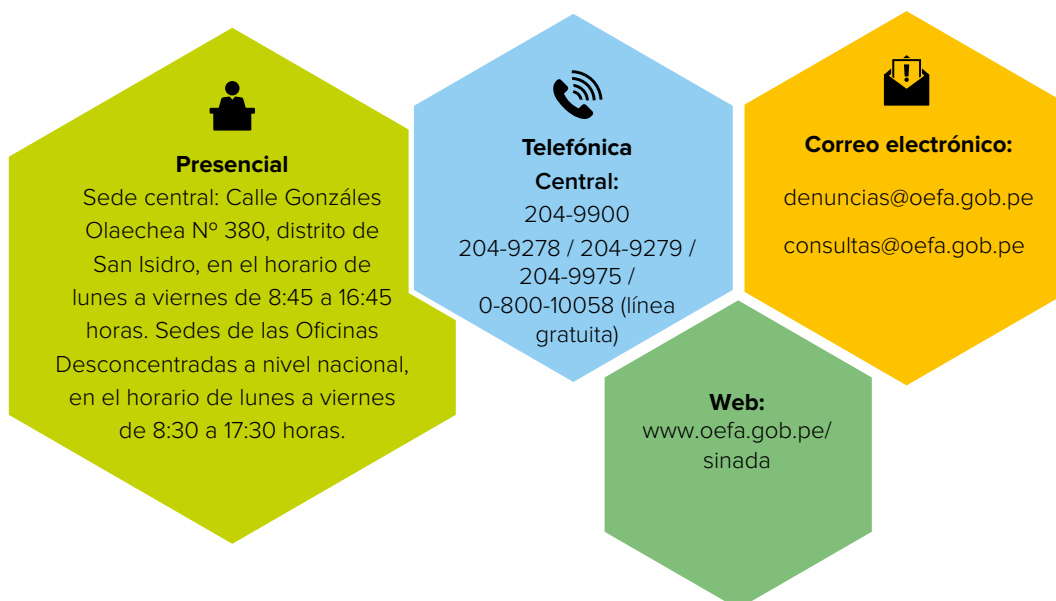
diversos medios de comunicación institucionales³⁷. Como se puede apreciar, el SINADA comprende i) la orientación a los denunciantes; ii) el registro de denuncias ambientales; y iii) el seguimiento del trámite respectivo. Este servicio cuenta con un proceso de atención de denuncias ambientales con pasos y tiempos establecidos³⁸.

La Denuncia Ambiental se entiende por aquella comunicación que se efectúa ante la OEFA, respecto de los hechos que podrían constituir una posible infracción ambiental³⁹. De otro lado, la infracción ambiental se entiende como el “incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, los compromisos ambientales asumidos en los contratos de concesión y en las medidas administrativas dictadas por el OEFA”⁴⁰.

Es importante resaltar que para interponer una denuncia, no se necesita que el denunciante sustente una afectación directa a sus derechos ni que el denunciante se identifique, ya que estas se pueden presentar de manera anónima o con reserva de identidad⁴¹.

De igual manera, es importante señalar que si la OEFA recibe una denuncia de protección ambiental que no sea de su ámbito de competencia ni de una Entidad de Fiscalización Ambiental, la OEFA remitirá la denuncia a la autoridad ambiental competente a fin de que proceda conforme a sus atribuciones⁴².

El denunciante puede formular su denuncia utilizando alguna de las siguientes opciones:



Finalmente cabe destacar que la Coordinación General del SINADA, tiene un plazo máximo de 30 días hábiles para informar al denunciante a dónde ha sido derivada su denuncia, si a la Dirección de Supervisión de la OEFA, o EFA u otra autoridad ambiental.

37 Artículo 4 de la Resolución N° 015-2014-OEFA/CD

38 Resolución de consejo directivo N°015 – 2014-OEFA/CD

39 Artículo 3 de la Resolución N°015 – 2014-OEFA/CD

40 Artículo 3 de la Resolución N°015 – 2014-OEFA/CD

41 Artículos 5 y 6 de la Resolución N°015 – 2014-OEFA/CD

42 Artículos 7 de la Resolución N°015 – 2014-OEFA/CD

SERFOR

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es un órgano técnico especializado diseñado e implementado para ser la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, a fin de liderar una gestión forestal y de fauna silvestre sostenible, inclusiva y competitiva. En ese sentido, para lograr sus objetivos a desarrollado los siguiente mecanismos de atención al ciudadano:

i. Alerta SERFOR-Denuncias Forestales

Alerta Serfor es una central de denuncias al servicio de la ciudadanía. Esta central de denuncias recoge denuncias vinculadas a los temas de competencia del SERFOR: temas forestales y de fauna silvestre. Se puede acceder a Alerta Serfor a través de los distintos medios:

-  WhatsApp enviando un mensaje al 947588269
-  Twitter enviando un tweet con el hastag #alertaserfor o @serforperu
-  Facebook enviando un mensaje a la página facebook.com/serforperu
-  Llamando a la central 2259005 anexo 137
-  Enviando un email a alerta@serfor.gob.pe
-  A través de del formulario Online puesto a disposición en la página web

Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo responsable de todos los aspectos culturales del país y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto a otros niveles de gestión en todo el territorio nacional. Asimismo, ejerce su competencia, funciones y atribuciones sobre distintas áreas: a) Patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y, d) Pluralidad étnica y cultural de la nación.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura realiza una labor de inclusión y participación de todas las culturas, a través de distintos mecanismos de consultas, como las siguientes:

i. Consulta Previa

El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo, se encarga de concertar, articular y coordinar la implementación del derecho a la consulta previa. El artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u

Originarios reconocidos en Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, señala que los titulares del derecho a la consulta previa son el o los pueblos indígenas cuyos derechos colectivos puedan verse afectados por una medida administrativa o legislativa, o cuando podría existir una afectación directa, en el ámbito geográfico, donde se ejecutaría dicha medida.

La Ley N° 29785 y su reglamento regulan los procesos a seguir cuando hay discordancias en relación a este proceso, procesos que procedemos a desarrollar a continuación.

En primer lugar, cuando se quiere solicitar que se realice una consulta previa o que se incorpore a un pueblo indígena en un proceso de consulta en curso, el mecanismo a seguir es aplicar el derecho de petición establecido en el artículo 9 de la Ley N° 29785 y su respectivo reglamento. El Viceministerio de Interculturalidad es la segunda instancia para resolver la petición de consulta cuando las entidades promotoras pertenecen al Poder Ejecutivo.

Cuando durante el desarrollo del proceso de consulta se presentan pedidos de modificación sobre los detalles de la consulta plasmados en el Plan de Consulta, estos pedidos son atendidos y canalizados en base al principio de flexibilidad. Los medios para canalizar los pedidos son entre otros, llamadas, actas, comunicaciones a través de representantes.

Finalmente, es importante señalar que según el artículo 15° de la Ley N°29785 el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa pueden ser exigidos a las entidades vía administrativa o judicial.

ii. **Sugerencias**

Consiste en un formulario virtual de fácil acceso, el cual puede ser adquirido a través del link: <http://www.cultura.gob.pe/es/contactenos>. Tiene por finalidad enviar comentarios generales respecto del sitio web u opiniones sobre la labor en general que realiza el Ministerio de Cultura.

iii. **Alerta Contra el Racismo**

Alerta contra el Racismo es una plataforma de información e interacción con la ciudadanía creada para enfrentar la discriminación étnico-racial en el Perú. En la plataforma se puede encontrar, entre otros, información sobre qué se entiende por discriminación étnico-racial, qué hacer si uno es víctima de discriminación, información sobre discriminación en el Perú e inclusive se pueden hacer reportes describiendo los actos de discriminación sufridos. Se puede acceder a la página de Alerta contra el Racismo a través de la siguiente página:

<http://alertacontraelracismo.pe/>

H La Defensoría del Pueblo

Es una Institución pública autónoma responsable de defender y promover los derechos de las personas y la comunidad en general. Asimismo, se encarga de supervisar el cumplimiento de los deberes del estado, evidenciando la vulneración de los derechos y velando por las mejoras de las políticas públicas. A continuación, se describen los procesos que se pueden seguir ante esta institución:

i. Queja

<<Es la solicitud presentada por una persona o grupo de personas a la Defensoría del Pueblo en la que se requiere su intervención debido a la vulneración o el peligro de vulneración de un derecho fundamental por parte de una entidad de la Administración Pública o de las empresas prestadoras de servicios públicos. La atención de la queja tiene como objetivo proteger a las personas, lograr el cese de los actos arbitrarios o negligentes y restituir sus derechos⁴³>>.

ii. Petitorio

<<Es la solicitud en la que se requiere una intervención, a manera de buenos oficios, para que se atienda o solucione una situación de indefensión que afecta o amenaza los derechos fundamentales, que no representa un incumplimiento de los deberes de la Administración Pública o de las empresas prestadoras de servicios públicos, pero que éstas pueden atender en ejercicio de sus competencias⁴⁴>>.

iii. Consulta

<<Es toda solicitud de información y consejo sobre asuntos jurídicos, institucionales, de apoyo social o psicológico que no impliquen la afectación a derechos fundamentales o que versan sobre temas respecto a los que no somos competentes. En estos casos, se brindará orientación sobre las entidades o vías pertinentes a las que se puede acudir para hacer valer los derechos⁴⁵>>.

I Ministerio del Interior

El Ministro del Interior es la Institución Pública encargada del gobierno interior a través de las normas y acciones sobre políticas internas orientadas a mantener el orden público, la seguridad y la paz social. Es también el encargado de gestionar las relaciones del jefe de gobierno con las organizaciones políticas de un país. En ese sentido, el Ministerio del interior cuenta con los siguientes áreas de consultas en materia ambiental o similares:

i. Oficina Nacional de Gobierno Interior-ONAGI

La ONAGI, fue creada por el Decreto Legislativo N° 1140 con la finalidad de entre otras, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas⁴⁶. Entre las funciones específicas de la ONAGI destacan para el presente trabajo i) dirigir y supervisar a los Gobiernos Regionales, Dirigir, designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores, garantizando la

43 <http://www.defensoria.gob.pe/casos.php>

44 <http://www.defensoria.gob.pe/casos.php>

45 <http://www.defensoria.gob.pe/casos.php>

46 Decreto Legislativo N° 1140, artículo 2.

presencia del Estado en todo el territorio nacional; y, iii) Coordinar a través de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores con las rondas campesinas para el cumplimiento de sus funciones⁴⁷.

ii. Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la PNP

Mediante Resolución Ministerial N° 0778-2000-IN se creó la DIRTUPROAM como un órgano especializado de carácter sistémico, técnico-normativo y ejecutivo encargado de planear, dirigir, ejecutar y supervisar y controlar las actividades policiales relacionadas con la protección del turismo y la ecología del país. Asimismo, de acuerdo al Decreto Legislativo 1148, la DIRTUPROAM es un órgano en línea de la PNP⁴⁸.

Entre las funciones de la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la PNP se encuentran: i) Prevenir e investigar los delitos, faltas e infracciones administrativas de hechos punibles en contra del turismo y la protección del ambiente, denunciándolos ante la autoridad competente; ii) Proteger áreas geográficas de conservación donde se ubican: santuarios históricos, parques y reservas naturales, el patrimonio histórico-monumental, recursos naturales, turístico nacional y otros que la Superioridad disponga; iii) controlar que la extracción de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la transformación y comercialización de sus productos se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos sobre la materia; iv) coordinar con las diferentes autoridades e instituciones la ejecución de los programas técnicos de difusión y extensión para el mantenimiento del equilibrio ecológico; v) centralizar la información estadística de todo el ámbito nacional, referente a los recursos naturales, medio ambiente y turístico, para una correcta toma de decisiones⁴⁹.

Ministerio Público

De acuerdo al artículo 158 de la Constitución, el Ministerio Público es autónomo, presidido por el Fiscal de la Nación.

La fiscalía es la que inicia la acción penal de oficio o por la denuncia de una persona afectada por la comisión del delito o por las consecuencias de este⁵⁰. Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental son las encargadas de conocer las denuncias penales relacionadas a delitos ambientales⁵¹. Los delitos <<son todas aquellas conductas que causan o pueden causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, sus procesos ecológicos o a sus componentes tales como el agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna silvestre⁵²>>.

En relación al inicio de un proceso penal, cabe destacar que << la defensa de los derechos ambientales mediante el mecanismo del derecho penal es de “última radio”; es decir, que se debe acudir a este mecanismo en última instancia siempre que sea estrictamente necesario para la protección de los bienes jurídicos que permitan mantener la paz social, ya que las penas que se imponen en el derecho penal implican, en su mayoría, la restricción de la libertad personal, la cual es considerada como la sanción más gravosa en el derecho⁵³>>.

47 Decreto Legislativo N° 1140, artículo 6.

48 Decreto Legislativo N° 1148, artículo 31.

49 http://www.pnp.gob.pe/direcciones_policiales/dirture/nosotros.html

50 Numeral 1 del Artículo 1 y Numeral 1 del Artículo 60 del Decreto Legislativo N°957- Nuevo Código Procesal Penal.

51 Benavente García, Selena. El Derecho de Acceso a la Justicia Ambiental. Primera edición, octubre de 2015. Pp.41.

52 Felandro, Isabel. Entidades de fiscalización ambiental: Informe fundamentado en los delitos ambientales. Primera edición, 2014. Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

53 Benavente García, Selena. El Derecho de Acceso a la Justicia Ambiental. Primera edición, octubre de 2015. Pp.42.

Los delitos establecidos en el código penal son los siguientes:

- Contaminación del ambiente
- Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos
- Tráfico ilegal de residuos peligrosos
- Delito de minería ilegal
- Delito de financiamiento de la minería ilegal
- Delito de obstaculización de la fiscalía administrativa
- Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal
- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre
- Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre
- Extracción ilegal de especies acuáticas
- Depredación de flora y fauna silvestre
- Tráfico ilegal de recursos genéticos
- Delitos contra los bosques y formaciones boscosas
- Tráfico ilegal de productos forestales maderables
- Obstrucción de procedimiento de investigación, verificación, subversión o auditoría
- Utilización indebida de tierras agrícolas
- Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley
- Alteración del ambiente o paisaje

K Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales, son instituciones públicas que se encargan de administrar cada una de las regiones y departamentos. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

En ese sentido, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Art. 51° inciso “n”, establece como funciones de los Gobiernos Regionales “Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”.



**INFORMACIÓN SOBRE
MECANISMOS** DONDE
PARTICIPA LA
LA SOCIEDAD CIVIL Y
PUEBLOS INDÍGENAS

Este capítulo quinto busca presentar los distintos mecanismos existentes promovidos o en los participa la sociedad civil, así como organizaciones de los pueblos indígenas, en algunos casos con participación del gobierno, que pueden brindar información complementaria para apoyar a resolver requerimiento y solicitudes de información entorno a diferentes aspectos de REDD+. Es importante mencionar que la información brindada no es información oficial, sino se trata de información recopilada por grupo de asociaciones respecto a REDD+.

5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

A Comités de Gestión de Áreas Naturales Protegidas

De acuerdo a la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, cada área natural protegida, excepto las áreas de conservación privada, contarán con un Comité de Gestión integrado por representantes del Sector Público y Privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el área. A nivel nacional existen 80 Comités de Gestión⁵⁴.

Los Comités de Gestión, de acuerdo al artículo 16, son competentes para: i) proponer las políticas de desarrollo y Planes del ANP para su aprobación por la Autoridad Nacional Competente, dentro del marco de la política nacional sobre Áreas Naturales Protegidas; ii) velar por el buen funcionamiento del área, la ejecución de los Planes aprobados y el cumplimiento de la normatividad vigente; iii) Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos con los objetivos de conservación del Área Natural Protegida, iv) Supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados con la administración y manejo del área, v) facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión de la administración del ANP; y, vi) proponer iniciativas para la captación de recursos financieros.

B Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

De acuerdo al artículo 22 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS) son espacios de participación ciudadana de los usuarios del bosque, comunidades locales, productores, gobiernos locales, representantes de la sociedad civil y otras instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades dentro de una determinada Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre dentro de una determinada Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre. Apparently la efectividad y operatividad de estos comités es de son muy débiles.⁵⁵

⁵⁴ <http://www.aidesep.org.pe/conociendo-a-las-veedurias-forestales/>

⁵⁵ <http://www.aidesep.org.pe/conociendo-a-las-veedurias-forestales/>

Entre las acciones de los CGFFS reguladas por el señalado artículo 22 se encuentran: i) participar ante los gobiernos locales, gobiernos regionales y Gobierno Nacional en la elaboración y ejecución de propuestas o políticas públicas que incidan sobre los recursos forestales y de fauna silvestre; ii) contribuir con las actividades de administración, control y supervisión que desarrollen los organismos o entidades competentes; iii) propiciar la prevención y resolución de conflictos entre los actores que tengan incidencia sobre los recursos forestales y de fauna silvestre; iv) establecer alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones; v) participar en los procesos de planificación que convoque la UGFFS; entre otros.

Existen a nivel nacional, para el caso de áreas naturales protegidas, los **Comités de gestión de áreas naturales protegidas** y por otra parte, los **comités de gestión de bosque** que se conforman por el conjunto de usuarios del bosque en una unidad de planificación forestal. Los comités de gestión de áreas naturales protegidas tienen como función participar en la aprobación del plan de manejo, existen 80 a nivel nacional. Los comités de gestión de bosques tienen el fin de contribuir a la planificación y gestión del manejo del recurso forestal y de fauna silvestre. Aparentemente su efectividad y su operatividad son muy débiles.⁵⁶

Mesas REDD+

A nivel nacional se conformó el Grupo REDD+ Perú. Este es un espacio de interlocución entre organizaciones públicas y privadas interesadas en temas REDD+ en el Perú. El Grupo REDD+ Perú tiene un rol de incidencia, un rol consultivo y un rol informativo sobre el proceso REDD nacional. El Grupo REDD+ Perú articula a casi todos los actores involucrados en las iniciativas REDD en el Perú; cuenta con más de 40 miembros, entre organismos no gubernamentales, organizaciones públicas, internacionales, de investigación, de fondos de promoción, privadas, etc. El Grupo REDD+ está estructurado por subcomités según especialidad entre los que destacan: Salvaguardas, Titulación y Cambio de uso de suelos y Comunicaciones.

Adicionalmente, al Grupo REDD+ nacional, existen Mesas REDD+ regionales, en San Martín, Madre de Dios, Loreto, Ucayali y Cusco. La mesa REDD+ San Martín fue reconocida por Resolución Ejecutiva Regional N° 864-2009-GRSM/PGR; el gobierno regional de Ucayali, a través de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRU/CR, conformó la Mesa REDD+ Ucayali; Madre de Dios a través de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRU/C7 conformó la Mesa REDD+; el Gobierno Regional de Loreto reconoció a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1246-2012-GRL-P, la Mesa REDD+ Regional de Loreto; y, finalmente, el Gobierno Regional de Cusco, a través de la Ordenanza Regional N° 014-211-CR/GRC.CUSCO constituyó la Mesa REDD+ Cusco.

Comisiones Ambientales Regionales y Municipales

Son instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental de sus jurisdicciones. Promueven el diálogo entre los distintos actores tanto público, privados y sociedad civil. Está conformado por actores de su jurisdicción y sus funciones específicas permiten resolver la problemática ambiental de cada zona; así pues, la CAR elaboran y actúa en coordinación con los gobiernos regional y locales para la implementación de la Gestión Ambiental y el Sistema Local de Gestión Ambiental. Del mismo modo, la CAM que se desarrolla en gobiernos locales, provinciales y distritales apoyan el cumplimiento de los objetivos de las comisiones ambientales.

⁵⁶ <http://www.aidesep.org.pe/conociendo-a-las-veedurias-forestales/>

En ese sentido, existen distintas Comisiones Ambientales Regionales, Amazonas, Cajamarca, Cusco, Huánuco, La Libertad, San Martín, Piura. La CAR de Amazonas fue reconocida mediante Ordenanza Regional N° 371-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR; el Gobierno Regional de Huánuco a través de la Ordenanza Regional N° 095-2014-CR-GRH reconoció la CAR; Piura reconoce a la CAR mediante Ordenanza Regional N° 023-2015/GRP-CR; el Gobierno Regional de La Libertad constituye la CAR mediante Ordenanza Regional N° 008-2009-GR-LL/CR; finalmente, el Gobierno Regional de San Martín constituyó la CAR mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRSMIPGR.

E Mesas Técnicas

Son grupos de trabajo encargados de recibir información del proceso participativo con distintas especialidades y elaborar propuestas/recomendaciones de acciones para mejorar el trabajo en un sector específico. Estas mesas están integradas por organizaciones especializadas en el sector, sociedad civil y cuenta con la participación del Estado. En el Perú existen Mesas técnicas de café, cacao, arroz, maíz amarillo, acuicultura, entre otros.

F Comité de Salvaguardas para REDD+

Mediante Ordenanza Regional N° 023-2014-GRSM/CR del Gobierno de San Martín, se creó el Comité Regional de Salvaguardas de San Martín. En su artículo segundo, se indica que el comité tiene como finalidad garantizar la participación equilibrada de los actores en la identificación, establecimiento y reporte de las salvaguardas ambientales y sociales para REDD+. Este Comité está compuesto por 11 miembros representantes del sector público, sociedad civil organizada, sector privado y academia y pueblos indígenas.

5.2 MECANISMOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

i. Veeduría Forestal

Según AIDESEP, “el concepto de veeduría forestal es una iniciativa innovadora de la forestería comunitaria tradicional. Se materializa con la conformación y empoderamiento de equipos técnicos indígenas al interior de sus organizaciones y comunidades, quienes tienen el rol de velar por la transparencia y justicia en las relaciones comerciales de los bienes y servicios del bosque que mantienen las comunidades con terceros, salvaguardando la sostenibilidad de los bosques, evitando la pérdida de cobertura y la degradación de los bosques”⁵⁷.

A Veeduría Forestal Nacional (VFN)

La Veeduría Forestal Nacional es un ente técnico al interior de AIDESEP que tiene como finalidad velar por los derechos de las comunidades indígenas en relación a la gestión sostenible de los bienes y servicios que proveen los bosques así como también buscan promover la conservación de los recursos naturales⁵⁸.

B Veeduría Forestal Comunitaria (VFC)

Las veedurías forestales comunitarias funcionan dentro de las organizaciones indígenas⁵⁹ y se han implementado a nivel nacional y regional. Tienen como funciones, entre otras, articular esfuerzos con la autoridad forestal regional, participar en los espacios de discusión regional, representar a las comunidades ante procesos legales, asistir técnica y legalmente en gestión de bosques a las comunidades y veedores forestales comunales, participar en la resolución de conflictos y controversias que involucren a las comunidades⁶⁰.

Las organizaciones con veedurías forestales fortalecidas son FENAMAD, ORAU y CORPIAA en Atalaya.

C Veeduría Forestal Comunal

Las veedurías forestales comunales se crean y funcionan en las propias comunidades nativas. Son elegidas por las Asambleas Comunales y reconocidas por las organizaciones indígenas⁶¹. Entre sus funciones se encuentran: administración y control de los bosques de la comunidad,

57 <http://www.aidesep.org.pe/conociendo-a-las-veedurias-forestales/>

58 <http://www.aidesep.org.pe/programas-nacionales/veeduria-forestal-nacional-vfn/> . Fecha de visita 9/06/2016

59 Op.cit

60 <http://www.aidesep.org.pe/programas-nacionales/veeduria-forestal-nacional-vfn/> . Fecha de visita 9/06/2016.

61 Op.cit

participación en la implementación y monitoreo de los permisos de aprovechamiento forestal de la comunidad, organizan la vigilancia y control de los bosques comunales, son los puntos de contacto de las comunidades, con los demás niveles de veedurías forestales, y son los encargos de capacitar e informar al resto de comuneros sobre la gestión de los bosques comunales⁶². Es importante resaltar que estas veedurías aún no se han implementado en todas las comunidades. Además, se trata de un mecanismo joven, que todavía requiere fortalecer su institucionalidad y contar con recursos suficientes para operar a nivel regional y local.

Adicionalmente, es importante resaltar la experiencia de los monitores comunitarios que desarrollan actividades de vigilancia en el sector de minería, puesto que ellos son un ejemplo interesante de control social de parte de las comunidades.

ii. Mesas REDD+ Indígenas

En el año 2013 se conformó la Mesa Nacional de REDD+ Indígena por AIDESEP, CONAP, las bases regionales de AIDESEP, nueve 09 bases regionales de AIDESEP; de las Mesas Regionales de REDD+ Indígena de Loreto, Ucayali, San Martín y Madre de Dios; y de diversas organizaciones indígenas regionales y locales de Amazonas, Cajamarca, Junín, Pasco y Cusco integrantes de AIDESEP y CONAP. Esta mesa se constituyó con la finalidad de ser el interlocutor central de los Pueblos Indígenas del Perú para REDD+ ante las instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o cooperación.

62 <http://www.aidesep.org.pe/programas-nacionales/veeduria-forestal-nacional-vfn/> , Fecha de visita 9 de junio 2016.